



**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN HCU-UEA-SO-VIII No. 0206-2025**

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión ordinaria VIII del 27 de agosto de 2025.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;



**Que,** el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el *Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;*

**Que,** el artículo 352 de la Norma Suprema, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;*

**Que,** el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...)”;*

**Que,** el Art. 385 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:*

- 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.*
- 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.*
- 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir”;*

**Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del*



*cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

**Que,** el Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que son fines de la Educación Superior: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal (...)”;*

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, dispone: *“Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integridad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...)”;*

**Que,** el literal f) del artículo 13 de la referida Ley, prevé: *“Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable (...)”;*

**Que,** el Art. 17 de la LOES determina que *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

**Que,** los literales c), e) y f) del artículo 18 ibidem, establecen: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el*



*presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público”;*

**Que,** el Art. 160 de la LOES determina.- *Fines de las instituciones de educación superior.- Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.*

**Que,** el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, establece que la Universidad Estatal Amazónica, ejerce su derecho a la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, en función de lo establecido en el Artículo 355 de la Carta Suprema de la República del Ecuador;

**Que,** el Art. 8 de la norma Estatutaria de la U.E.A., estipula que los fines de la Universidad Estatal Amazónica, son los siguientes: *“(...) 3. Realizar investigación científica y técnica, orientada a solucionar los problemas de la sociedad ecuatoriana, tendiente a mejorar la productividad, la competitividad, el manejo sustentable de los recursos naturales y a satisfacer las necesidades básicas de la población (...)”;*

**Que,** el Art. 9 del Estatuto de la U.E.A determina señala que *“La autonomía de la Universidad Estatal Amazónica, garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, aplicando los principios de pertinencia y de Integralidad; el gobierno y gestión de sí misma, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y aplicación de los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte, con responsabilidad social y rendición de cuentas. (...)”;*



- Que,** el artículo 23 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina que: *“El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno; (...);”*
- Que,** en virtud de lo que dispone el Art. 26, numerales 33 y 41 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, le corresponde al Consejo Universitario, *“33. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Ley; (...) 41. Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los reglamentos”;*
- Que,** la Universidad Estatal Amazónica está ubicada Región Amazónica en la Provincia de Pastaza, Cantón Pastaza, que por su trayectoria se ha constituido en un referente en la Amazonía Ecuatoriana en el desarrollo local y regional; fue creada el 18 de octubre del 2002, mediante Ley de la República No. 2002-85 publicada en el registro oficial No. 686, con las carreras de Ingeniería Ambiental, Turismo, Agropecuaria, Agroindustrias y en el año 2014 se establece las Facultades de Ciencias de la Vida y Ciencias de la Tierra
- Que,** la UEA tiene como Misión: Generar ciencia y tecnología, formar profesionales e investigadores para satisfacer las necesidades del territorio, bajo los principios del desarrollo sostenible integral y equilibrado del ser humano de la Región Amazónica y el Ecuador, conservando sus conocimientos ancestrales y fomentando su cultura. Tiene como Visión: La Universidad Estatal Amazónica, será una comunidad académica científica de docencia con investigación, que impulse la investigación y promueva el desarrollo sostenible de la Amazonía de tal forma que sea revalorizada como elemento y recurso fundamental del Estado. Se ha insertado con sus saberes ancestrales, características y potencialidades en la economía para forjar la cultura y alcanzar la unidad nacional.
- Que,** la Universidad Estatal Amazónica cuenta con un Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI 2022-2026), el cual constituye un Modelo Educativo basado en la orientación teórico-filosófico que permita capitalizar fortalezas y neutralizar las debilidades detectadas en la gestión de procesos con el propósito de asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz



y efectivo de sus actividades internas, orientadas a satisfacer los requerimientos de toda la comunidad universitaria y la sociedad, dentro de cada uno de los procesos y subprocesos ejecutados dentro de los cuatro ejes de desarrollo institucional: Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión.

**Que,** el 19 de mayo de 2016, la Asamblea Nacional del Ecuador aprobó por unanimidad el proyecto de reformas a la Ley de Creación de la Universidad Estatal Amazónica (Registro oficial No 768- año 2016), con lo cual se habilitó a la UEA a la creación de sedes y extensiones para dar cobertura a la demanda académica universitaria en la Amazonía ecuatoriana con sus Sedes Sucumbíos (Lago Agrio) y Zamora Chinchipe (El Panguí).

**Que,** con fecha 17 de enero de 2023 el Consejo de Educación Superior entregó la resolución de aprobación de las nuevas Carreras En Línea, de Economía, Educación Inicial, Educación Básica y Tecnología de la Información.

**Que,** en el año 2024 el Consejo de Educación Superior entregó los acuerdos de registro mediante ajuste curricular no sustantivo de las Carreras de Comunicación En Línea y Turismo En Línea.

**Que,** En este marco, la Universidad se prepara para el desarrollo del Congreso Internacional Amazónico UEA 2025, un evento de alto impacto académico y científico, que se llevará a cabo bajo una modalidad híbrida (presencial-virtual). Esta modalidad responde a la necesidad de democratizar el acceso al conocimiento, permitiendo la participación de actores locales, nacionales e internacionales, y fortaleciendo la proyección institucional de la UEA como espacio de diálogo, integración académica y construcción colectiva de saberes en beneficio del desarrollo sostenible de la Amazonía.

**Que,** la Universidad Estatal Amazónica cuenta con 7757 estudiantes matriculados durante el periodo 2024-2025, de lo cual el número de estudiantes de las Carreras En Línea es de 5465 como se muestra en la siguiente tabla:



No.	INSTITUCION	CARRERA	HOMBRE	MUJER	NO DEFINE	TOTAL
1	SEDE MATRIZ PASTAZA	ECONOMÍA	419	706	0	1125
2	SEDE MATRIZ PASTAZA	EDUCACIÓN BÁSICA	242	987	0	1229
3	SEDE MATRIZ PASTAZA	EDUCACIÓN INICIAL	37	1204	0	1241
5	SEDE MATRIZ PASTAZA	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	647	409	0	1056
6	SEDE MATRIZ PASTAZA	COMUNICACIÓN	82	131	0	213
7	SEDE MATRIZ PASTAZA	TURISMO	82	165	0	247
8	SEDE LAGO AGRIO	TURISMO	51	126	0	177
9	SEDE EL PANGUI	TURISMO	50	126	0	176
TOTAL ESTUDIANTES CEL			1610	3854	0	5465

**Que,** la planta docente de Carreras En Línea consta con un total de: 44 docentes que laboran a tiempo completo, de los cuales 27 son hombres y 17 son mujeres, 88 docentes que laboran medio tiempo, de los cuales 38 son hombres y 50 son mujeres y 7 docentes que laboran a tiempo parcial, de los cuales 2 son hombres y 5 son mujeres

**Que,** el problema central identificado es la falta de espacios interdisciplinarios para el intercambio de conocimientos y experiencias en los campos de Educación Inicial, Educación Básica, Economía, Tecnologías de la Información, Comunicación y Turismo. Esta situación limita la articulación entre saberes, restringe la generación de propuestas innovadoras y dificulta el abordaje integral de los retos educativos en contextos diversos.

**Que,** en este marco, la realización del Congreso Internacional Amazónico UEA 2025, dirigido a una población aproximada de 1200 estudiantes de los cuales 500 participarán de manera presencial y 700 en modalidad virtual, representa una iniciativa clave para superar estas limitaciones. Este evento se proyecta como un espacio que propicie la interacción interdisciplinaria, el intercambio académico y el fortalecimiento de redes de colaboración, tanto en entornos presenciales como virtuales.

**Que,** la Universidad Estatal Amazónica oferta en la actualidad seis Carreras En Línea como se detalla en la siguiente tabla:



CARRERAS EN LÍNEA
ECONOMÍA
EDUCACIÓN BÁSICA
EDUCACIÓN INICIAL
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
COMUNICACIÓN
TURISMO

**Que,** el proyecto se alinea con el Objetivo N°2. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural. Política P2.3 Fortalecer el sistema de educación superior a través del mejoramiento del acceso, permanencia y titularización con criterios de democracia, calidad y meritocracia. Meta M2.3.2. Incrementar la tasa bruta de matrícula en educación superior terciaria del 40,33% en el año 2022 al 45,54% al 2025.

**Que,** el Objetivo General es promover el intercambio de conocimientos y experiencias interdisciplinarias en los campos del conocimiento de Educación Básica, Educación Inicial, Economía, Tecnologías de la Información, Comunicación y Turismo, mediante la innovación y la mejora de la calidad educativa, contribuyendo al desarrollo sostenible de la región amazónica y el Ecuador.

**Que,** este congreso tiene como propósito explorar aspectos innovadores y de vanguardia, reuniendo a expertos, académicos, investigadores y profesionales y estudiantes, quienes debatirán los desafíos y oportunidades en estos campos estratégicos para el desarrollo sostenible.

**Que,** la relevancia de los temas a tratar, en el contexto nacional actual y la pertinencia de las actividades académicas vinculadas con las ponencias, convierten al “Congreso Internacional Amazónico UEA 2025” en un evento de gran trascendencia para la universidad, la región y el país. La combinación de experiencias docentes, investigación y las inquietudes estudiantiles sobre los temas tratados en clase garantizarán un producto de alta calidad y excelencia académica, promoviendo la movilidad académica y la internacionalización del currículo universitario, fortaleciendo las conexiones entre la Universidad Estatal Amazónica y la comunidad académica global.





**Que,** mediante Memorando Nro. UEA-INT-VINC-2025-0084-M de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por el Dr. Yoel Rodríguez Guerra Decano de Vinculación de la Universidad Estatal Amazónica manifiesta: *Reciba un saludo de quien suscribe la presente, me permito tramitar la solicitud a través del Memorando Nro. UEA-INT-CEL-2025-0102-M, Puyo 14 de agosto de 2025, suscrito por **Dra. Lineth del Rocio Fernández Sánchez, COORDINADORA (E) DE LAS CARRERAS EN LÍNEA DE LA UEA,** que en su parte pertinente manifiesta. (...) En mi calidad de Coordinadora (E) de las Carreras En Línea de la Universidad Estatal Amazónica, hago llegar a usted el Proyecto "Congreso Internacional Amazónico UEA-2025", con la finalidad que se proceda con el trámite para la autorización respectiva del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, así como la generación de los respectivos certificados para los participantes. El Congreso Internacional Amazónico UEA-2025 se desarrollará los días miércoles 17 y jueves 18 de septiembre de 2025 en las instalaciones de nuestra institución, con la participación de ponentes nacionales e internacionales. La realización de este evento tiene como finalidad fortalecer los procesos de formación, investigación y vinculación con la sociedad, en concordancia con los objetivos institucionales y las líneas estratégicas de nuestra universidad. Además, este proyecto se remite en formato digital al correo institucional de la Dirección de Vinculación de la UEA: [vinculación@uea.edu.ec](mailto:vinculación@uea.edu.ec) (...) **Se informa que el proyecto se encuentra en metodología SEMPLADES,** el congreso tiene como objetivo promover el intercambio de conocimientos y experiencias interdisciplinarias en los campos del conocimiento de Educación Básica, Educación Inicial, Economía, Tecnologías de la Información, Comunicación y Turismo, mediante la innovación y la mejora de la calidad educativa, contribuyendo al desarrollo sostenible de la región amazónica y el Ecuador con fecha de ejecución planificada 17 y 18 de septiembre 2025. Además cumple con la normativa vigente de la Unidad de Educación Continua de la institución en concordancia con el literal a) del Art.41 y 48 del Reglamento de Régimen Académico Nacional. Además de cumplir con el subcriterio: Articulación con la Vinculación con la Sociedad, con la Docencia e Investigación para el PAO 2025-2025, en el indicador e) Programas o proyectos de vinculación con la sociedad desarrollados a partir de resultados obtenidos de actividades o proyectos de docencia según el Modelo de Evaluación Externa con fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas.*



*Por lo que solicito a su autoridad de la manera más comedida se autorice a su análisis y de ser el caso otorgar el Aval Académico a través del Honorable Consejo Universitario y por ende la emisión de los certificados correspondientes una vez culminados el Congreso a lo establecido en el Art. 49 del Reglamento de Régimen Académico Nacional.*

**Que,** por ser una sesión ordinaria y por decisión unánime de los miembros presentes del Honorable Consejo Universitario resolvieron modificar el orden del día incluyendo al mismo el siguiente punto: 18. *Conocimiento y de ser el caso conceder el aval académico para el evento denominado CONGRESO INTERNACIONAL AMAZÓNICO UEA 2025" MODALIDAD HÍBRIDA, conforme lo solicitado por el Dr. Yoel Rodríguez Decano de Vinculación de la UEA mediante Memorando Nro. UEA-INT-VINC-2025-0084-M de fecha, 19 de agosto de 2025.*

El Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Conceder el Aval Académico para que se lleve a cabo el evento académico denominado *CONGRESO INTERNACIONAL AMAZÓNICO UEA 2025" MODALIDAD HÍBRIDA, conforme lo solicitado por el Dr. Yoel Rodríguez Decano de Vinculación de la UEA mediante Memorando Nro. UEA-INT-VINC-2025-0084-M de fecha, 19 de agosto de 2025.*

**Artículo 2.** – Conforme lo determina el Artículo 49 del Reglamento de Régimen Académico Nacional, concomitante con el Artículo 159 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Estatal Amazónica, autorizar al Decanato de Vinculación de la UEA emita los certificados pertinentes a los participantes una vez culminado el evento académico.

**Artículo 3.** – Disponer a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Estatal Amazónica, de ser el caso brinde el apoyo tecnológico requerido para el uso de las plataformas virtuales de esta Institución de Educación Superior, a fin de que se lleve a cabo dicho evento académico con total normalidad.



**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** - Notificar el contenido de la presente resolución al Decanato de Vinculación de la UEA y a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Estatal Amazónica para su conocimiento y fines pertinentes.

**Segunda.** - Notificar el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Procuraduría General y a los miembros del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Tercera.** - Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cinco (2025).

Dr. M.V. David Sancho Aguilera PhD.

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA  
PRESIDENTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez Mgs.

**SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.  
SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO**